

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 14-134120-00007-0000
Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-134120

Solicitud de patente titulada: "Solicitud de patente titulada: "PRENDA DESECHABLE RESUJETABLE QUE TIENE UN BORDE ENROLLADO, Y PROCESO PARA HACER LA MISMA"

Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2014/000021

RESPUESTA AL OFICIO No. 8228 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 21 DE JULIO DE
2015
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. El Examinador considera que el siguiente fragmento de la Reivindicación 1 reviste funcionalidades y resultados a obtener:

"en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde."

- b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante esta observación considerando que las características definidas en el aparte citado revisten elementos técnicos estructurales de la prenda absorbente reivindicada. Debe notarse que la

expresión “se enrolla” no indica una función de la primera porción de reborde, sino un estado estacionario de este elemento, lo que equivale a un elemento estructural; dicho de otra forma, la mencionada característica implica que la primera porción de reborde está o se encuentra enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura. De igual forma, la frase “*en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura*” corresponde a una característica estructural que define la forma y posición de la segunda porción de reborde: “enrollada transversalmente”.

Si bien la anterior aclaración justifica el retiro de las objeciones, para dar mayor claridad a los elementos estructurales definidos, la Reivindicación 1 se ha modificado para indicar que las porciones de reborde primera y segunda están enrolladas transversalmente.

Así entonces, el texto objetado describe elementos estructurales esenciales de la presente invención que deben considerarse en el estudio de patentabilidad, toda vez que sobre estos recae el aporte del solicitante al campo técnico.

2. a. El Examinador manifiesta que las Reivindicaciones 3 a 7, y 15 a 18 están descritas en términos de los efectos técnicos, funcionalidad y resultados a obtener, alegando que esto no es permitido bajo la práctica.

b. Con base en las aclaraciones proporcionadas en el punto 1.a de este memorial, me permito explicar al señor Examinador que las Reivindicaciones 3 a 7, y 15 a 18, definen limitaciones de los elementos definidos en las Reivindicaciones 1 y 11, mediante la especificación de la extensión de la longitud de la primera longitud enrollada y de la segunda longitud enrollada y del grado en el que cada una de estas longitudes se encuentran enrolladas. Estas dos características corresponden por completo a elementos estructurales de la prenda desechable; tanto la longitud (dimensión) y el grado en el que se encuentran enrolladas las longitudes primera y segunda son limitaciones físicas de la característica “enrollada”. Por lo tanto, considero que la objeción en este sentido responde a una incorrecta interpretación de las Reivindicaciones y de la invención como tal, por lo que respetuosamente solicito su retiro.

Si bien las Reivindicaciones objetadas no emplean resultados ni funcionalidades para definir la invención, me permito aclarar también a ese Despacho que, contrario a lo afirmado en el Oficio, bajo la práctica de ese Despacho sí se permite la inclusión de características funcionales y resultados a alcanzar en las Reivindicaciones, siempre que la invención esté definida en términos de sus elementos estructurales esenciales. Respetuosamente refiero al Examinador al Instructivo para el Examen de Patentabilidad, numerales 2.6.5.4 y 2.6.5.8, los cuales sustentan mi afirmación. Así, este tipo de objeciones solo se justifican cuando una invención se define en términos del resultado alcanzado o de la función de sus elementos, el cual no es el caso de la presente invención.

3. a. El Examinador objeta adicionalmente el empleo en las Reivindicaciones de las expresiones “generalmente”, “relativamente” y “al menos”.

b. En atención a esta observación las expresiones “generalmente” y “relativamente” se retiraron del Pliego Reivindicatorio; sin embargo, la expresión “al menos” se mantiene en vista de las siguientes consideraciones.

En cuanto a la utilización de la expresión “al menos” en las Reivindicaciones 3, 6, 7, 15 y 18, aclaro que esta expresión se emplea para indicar la extensión mínima que deben tener la primera y segunda longitudes enrolladas respecto de la longitud de los componentes de fijación, lo que resulta claro para el versado en la materia. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el aspecto relevante de la presente invención es la definición de la extensión mínima de esta dimensión (longitud de las porciones enrolladas), la persona experta comprenderá que cualquier otro valor desde el 25% o el 90%, hasta el 100% podría funcionar. Debe notarse que cualquier definición de valores particulares para el porcentaje en el que se extiende la longitud enrollada estará amparado por el concepto inventivo de la invención, el cual radica en la presencia de porciones enrolladas en los extremos de los componentes de sujeción; de manera que indicar rangos particulares para esta dimensión equivaldría a limitar injustificadamente dicho concepto inventivo.

Del mismo modo, la característica a definir en las Reivindicaciones con respecto al ángulo de curvatura que deben tener las porciones enrolladas hacia la segunda superficie de la primera región de cintura, es el valor mínimo que dicho ángulo debe tener

para proporcionar las porciones enrolladas. Dicho valor mínimo es claro y perfectamente comprensible por el técnico medio, quien entenderá que dicho ángulo debe ser mínimo de 90 ° o 180 °, según las definiciones dadas en las Reivindicaciones. Por lo tanto, en el presente caso no se requiere la identificación de un rango concreto de valores toda vez que lo importante es que cualquier valor sobre 90° o sobre 180° estará amparado por el concepto inventivo de la invención.

Por último, con respecto al empleo de la expresión “al menos” para indicar el porcentaje de estiramiento de la trama para panel elastomérico de cintura, debe notarse que la información pertinente a definir en las Reivindicaciones es el mínimo estiramiento al que el panel de cintura debe someterse para cumplir los requerimientos de la invención, lo cual que es claro para el técnico medio. Además, teniendo en cuenta que el concepto inventivo de la presente invención es la incorporación de elementos de sujeción con porciones enrolladas primera y la segunda, cualquier limitación del porcentaje de estiramiento de la banda de panel de cintura, limitaría injustificadamente el concepto de la invención a modalidades particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a ese Despacho aceptar que la definición de rangos concretos de valores no es necesaria para la correcta definición de la presente invención, toda vez que el concepto inventivo no se basa en un límite superior de longitud de las porciones enrolladas, en un ángulo máximo de curvatura, o en un porcentaje máximo de estiramiento de la trama para panel de cintura, como ya se explicó.

4. a. El Examinador sugiere incorporar en las Reivindicaciones los números de referencia que identifican los elementos de la invención.

b. Informo a ese Despacho que esta sugerencia no se acepta considerando que la misma no obedece a una exigencia de la legislación para la claridad de las Reivindicaciones. Adicionalmente, la identificación de elementos mediante números de referencia podría entenderse como la limitación del alcance de la protección a modalidades particulares de la invención.

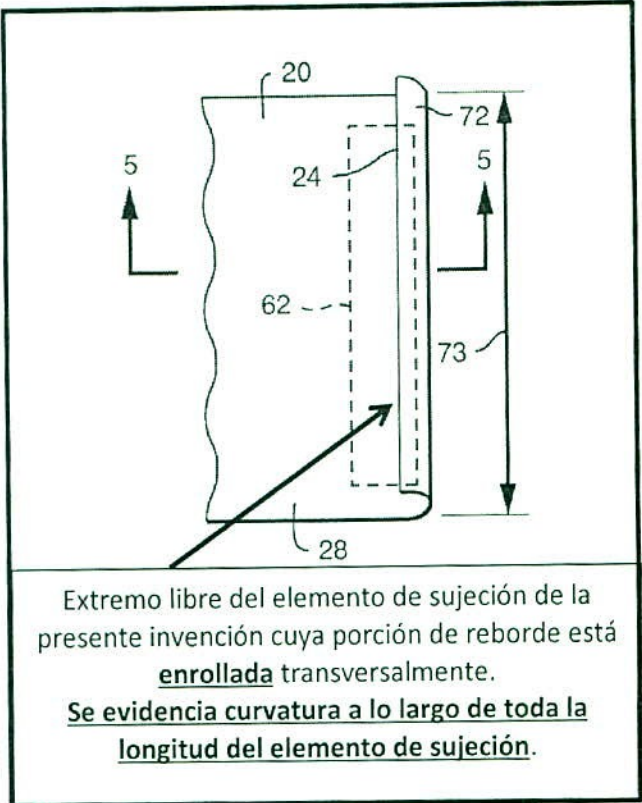
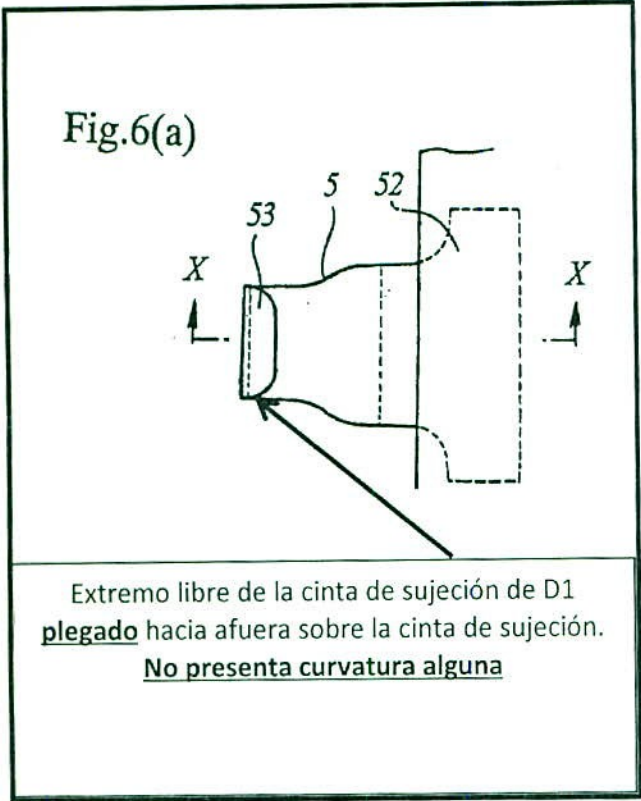
5. a. El Examinador considera que la invención carece de novedad en vista de la divulgación del documento D1 (US2007191808).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo ante esta observación, considerando que el estudio de novedad no incluyó las características relativas a las porciones de reborde de los elementos de sujeción que están enrolladas transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de cintura; esta es una característica estructural esencial de la invención, como ya se explicó, por lo que debe tenerse en cuenta en el estudio de patentabilidad. Así, debe notarse que el documento D1 no define que:

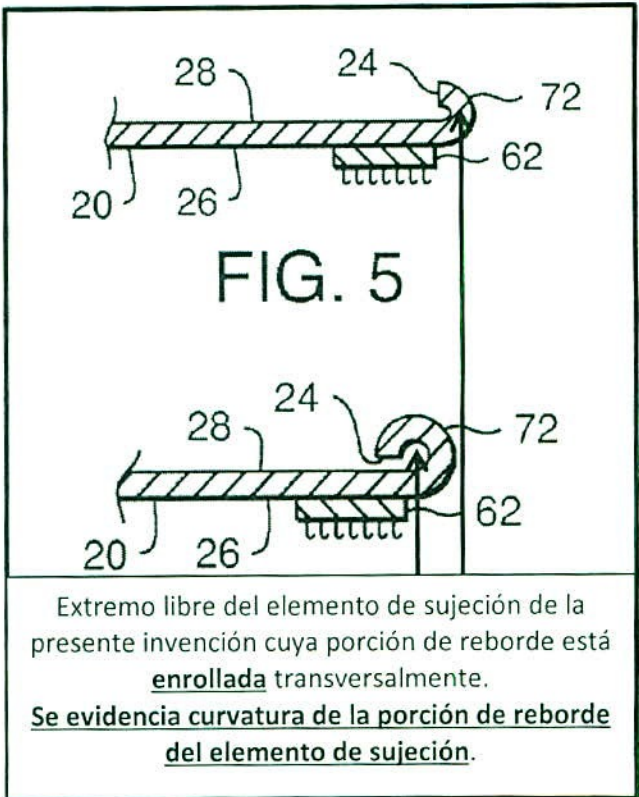
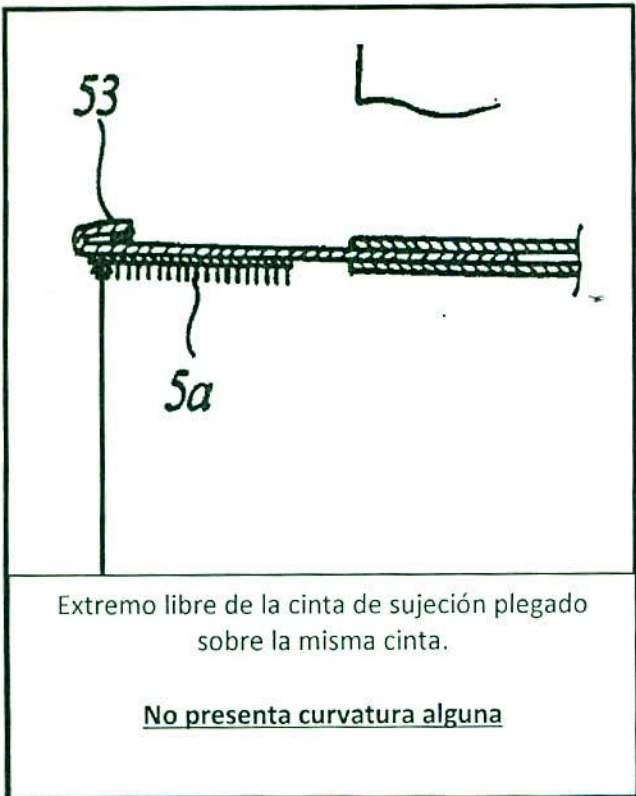
“la primera porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde”

Si bien el señor Examinador no consideró este aspecto de la invención en su análisis, y por lo tanto tampoco la enseñanza de D1 con respecto a la posibilidad de tener un doblez de los extremos de las porciones exteriores de las cintas de sujeción. Al respecto cabe mencionar que D1 enseña una modalidad en la que los extremos libres de las cintas de sujeción están plegadas hacia afuera, unidas mediante un auto-adhesivo a la porción de cintura o simplemente dobladas hacia fuera sin la necesidad de adhesivo. Sin embargo, esta divulgación no es equivalente al requisito de la presente invención en cuanto a la disposición en forma enrollada de los extremos de los elementos de sujeción. La siguiente comparación de este aspecto de las prendas en cuestión evidencia esta diferencia:

COMPRACIÓN DE LA VISTA FRONTAL DÊ LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN DE D1 Y DE LA PRESENTE INVENCÓN



COMPRACIÓN DE LA VISTA EN SECCIÓN TRASVERSAL DE LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN DE D1 Y DE LA PRESENTE INVENCÓN



De la anterior comparación se desprende que D1 no anticipa la característica relativa a las porciones de reborde enrolladas presentes en los elementos de sujeción de la prenda absorbente. Por lo tanto, D1 no afecta la novedad de la presente solicitud.

Si bien, la diferencia mencionada es suficiente para demostrar la novedad de la presente invención, es preciso resaltar que la invención adicionalmente presenta elementos característicos que no son anticipados por D1, como son los medios mediante los cuales se proporcionan propiedades elásticas a los miembros de cintura. En la presente invención se reclama que la primera región de la cintura es elastomérica y proximal tanto al primer borde lateral como al segundo borde lateral de la primera región de la cintura, a los cuales se unen los elementos de sujeción; D1 por su parte requiere la incorporación de miembros elásticos (91), los cuales se fijan a manera de sándwich entre dos laminas suaves. Lo anterior implica que D1 no emplee una región de cintura elastomérica, como se reclama en la presente invención.

Cabe señalar también que D1 no anticipa la característica relativa al carácter no extensible y rígido de los componentes de sujeción, toda vez que D1 no discrimina sobre las propiedades y/o materiales de cada uno de la región de cintura y las cintas de sujeción.

En vista de las anteriores aclaraciones, el documento D1 no anticipa los elementos característicos de la presente invención, por lo que no afecta su novedad.

6. a. El Examinador manifiesta que las dimensiones definidas en la Reivindicación 2 de la presente solicitud son conocidas en el arte y cita la Tabla 1 del documento D1 como sustento para su afirmación.

b. En respuesta a esta afirmación, me permito poner de presente que la patentabilidad de las Reivindicaciones dependientes se deriva de la patentabilidad de la Reivindicación de la cual dependen; por lo tanto, más allá que las dimensiones de ciertos elementos particulares de una prenda absorbente sean las empleadas comúnmente en el campo técnico, el análisis debe centrarse en los elementos característicos de la invención. Así, la patentabilidad de la Reivindicación 2 se deriva de aquella dada por los elementos reclamados en la Reivindicación 1.

Sin perjuicio de lo anterior, debe notarse que la Reivindicación 2 define el ancho transversal de las porciones de reborde, el cual no equivale a ninguna de las dimensiones divulgadas en la Tabla 1 de D1. La Tabla 1 especifica el ancho de la región de cintura (W1), y la relación del ancho total de la región de cintura (W1) al ancho de la región de entre pierna (W2), así como la relación del ancho desde un extremo central de la región de entre pierna hasta el borde de la abertura de pierna (W3) al ancho total de la región de cintura (W1). Por lo tanto D1 no especifica cual debe ser el ancho transversal de los dobleces realizados sobre las cintas de sujeción, la que sería la única dimensión susceptible de comparación con la definida en la Reivindicación 2 de la presente solicitud. Por lo tanto, la afirmación del Examinador no es acertada y debe retirarse.

7. a. El Examinador considera que las Reivindicaciones 8 a 10 están anticipadas por D1, citando la descripción que proporciona D1 con respecto a las secciones B y C de la prenda absorbente allí divulgada.

b. En respuesta a esta observación solicito a ese Despacho evaluar la patentabilidad de las Reivindicaciones 8 a 10 con base en el carácter novedoso de la Reivindicación 1 de la cual dependen. No obstante, considero que la apreciación del Examinador obedece a la interpretación de las figuras de D1 toda vez que éste documento no establece que la región de cintura tenga una primera superficie, y que dicha superficie esté de frente al cuerpo ni tampoco que una primera región de cintura sea la región posterior de la cintura en la prenda. Al respecto, D1 enseña un pañal que puede colocarse indistintamente desde la parte de atrás o desde el frente del cuerpo, por lo que no establece que necesariamente la porción de cintura que comprende las cintas de sujeción sea la región posterior de la cintura en la prenda.

8. Si bien, considerando que el examen de patentabilidad concluyó falta de novedad, el Examinador no emitió un concepto sobre el nivel inventivo de la presente invención, me permito indicar que la presente invención también cumple con este requisito. Lo anterior por cuanto la condición de la presente invención en cuanto a las porciones de reborde enrolladas de los elementos de sujeción responde a la necesidad de ubicar visualmente y agarrar con facilidad los elementos de sujeción para la revisión o retiro de la prenda absorbente. El grado de curvatura de las porciones de reborde es determinable mediante el examen visual de la prenda cuando ésta está en una posición no ajustada, extendida, abierta y relajada, lo que constituye una ventaja en la ubicación de los

elementos de ajuste de la prenda. Adicionalmente, de manera ventajosa, los inventores de la presente invención descubrieron que con el empleo de una porción de reborde enrollada contigua a un elemento de sujeción, que se ubica muy cerca del borde de un sustrato base, se permite ver y agarrar con mayor facilidad la costura reajutable o porción de sujeción.

Los elementos mencionados no se enseñan ni sugieren en D1, por lo que este documento tampoco afecta el requisito de nivel inventivo de la presente invención.

Me permito mencionar también que la prenda absorbente de la presente invención es una prenda que simula ropa interior real, por lo que sus requerimientos de diseño son muy diferentes a los de la prenda de D1; esta última es una prenda tipo pañal convencional. La presente invención proporciona una solución al problema existente en prendas tipo ropa interior, en las que la costura reajutable no es fácil de ubicar por el usuario. Por lo tanto D1 no trata de resolver el mismo problema técnico que la invención ni uno similar.

9. Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, solicito se proceda a conceder la patente de invención. En caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Pliego Reivindicatorio
- Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales a la número 10

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 8228

1. Una prenda absorbente desechable resujetable que define una dirección longitudinal y una dirección transversal, la prenda que define los primer y segundo bordes de la cintura separados longitudinalmente que se extienden en la dirección transversal, la prenda que comprende:

una primera región de la cintura contigua con el primer borde de la cintura y que define los primer y segundo bordes laterales separados en la dirección transversal, la primera región de la cintura que define las primera y segunda superficies opuestas, en donde la primera región de la cintura es elastomérica y proximal tanto al primer borde lateral como al segundo borde lateral de la primera región de la cintura;

una segunda región de la cintura contigua con el segundo borde de la cintura y que define los primer y segundo bordes laterales separados en la dirección transversal;

una región de la entrepierna que se extiende entre e interconecta las primera y segunda regiones de la cintura;

la prenda que comprende además un primer componente de sujeción no extensible unido a la primera superficie de la primera región de la cintura adyacente a su primer borde lateral, y que comprende además un segundo componente de sujeción no extensible unido a la primera superficie de la primera región de la cintura adyacente a su segundo borde lateral, los primer y segundo componentes de sujeción cada uno que tiene una longitud, y son más rígidos que la primera superficie a la cual están unidos directamente;

en donde la primera región de la cintura define una primera porción de reborde transversalmente hacia fuera del primer componente de sujeción y una segunda porción de reborde transversalmente hacia fuera del segundo componente de sujeción,

en donde la primera porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde está enrollada transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

2. La prenda de la reivindicación 1, en donde las primera y segunda porciones de reborde cada una define un ancho transversal, en donde el ancho transversal de la primera porción de reborde y el ancho transversal de la segunda porción de reborde están cada uno entre 5 milímetros y 12 milímetros.

5

3. La prenda de las reivindicaciones 1 o 2, en donde la primera longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 25% de la longitud del primer componente de sujeción, y en donde la segunda longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 25% de la longitud del segundo componente de sujeción.

10

4. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 90 grados a lo largo de la primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 90 grados a lo largo de la segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

5. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 180 grados a lo largo de la primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 180 grados a lo largo de la segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

6. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde la primera longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 90% de la longitud del primer componente de sujeción, y en donde la segunda longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 90% de la longitud del segundo componente de sujeción.

7. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-6, en donde las primera y segunda longitudes enrolladas de las porciones de reborde son cada una al menos de ocho centímetros.

8. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en donde la primera superficie es una superficie de frente al cuerpo.

5 9. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-8, en donde la primera región de la cintura es una región posterior de la cintura.

10 10. La prenda de cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en donde la primera región de la cintura comprende un miembro unitario que se extiende desde el primer borde lateral de la primera región de la cintura al segundo borde lateral de la primera región lateral.

11. Un proceso para hacer una prenda absorbente desechable resujetable, la prenda que define un eje longitudinal que se extiende en una dirección longitudinal y un eje transversal que se extiende en una dirección transversal, la prenda que comprende además los primer y segundo bordes de la cintura separados longitudinalmente que se extienden en la dirección transversal, el proceso que comprende:

proporcionar una trama para panel elastomérico de la cintura;

estirar la trama para panel elastomérico de la cintura por al menos 10% para crear una trama para panel de la cintura estirada;

20 unir un primer componente de sujeción no extensible y más rígido que la trama para panel de la cintura, a la trama para panel de la cintura estirada,

cortar una trama para panel de la cintura adyacente al primer componente de sujeción para crear una primera porción de la región de la cintura primera;

25 incorporar la primera porción de la primera región de la cintura en una primera región de la cintura de la prenda,

en donde la primera región de la cintura es contigua con el primer borde de la cintura, la primera región de la cintura que define un primer borde lateral que se extiende en la dirección longitudinal, la primera región de la cintura que define las primera y segunda superficies opuestas, en donde la primera región de la cintura es elastomérica y proximal el primer borde lateral de la primera región de la cintura,

el primer componente de sujeción que se une a la primera superficie de la primera región de la cintura adyacente a su primer borde lateral, el primer componente de sujeción que tiene una longitud,

5 en donde la primera región de la cintura define una primera porción de reborde transversalmente hacia fuera del primer componente de sujeción,

en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una primera longitud enrollada de la porción de reborde.

10 12. El proceso de la reivindicación 11 que comprende además:

unir un segundo componente de sujeción no extensible y más rígido que la trama para panel de la cintura, a la trama para panel de la cintura estirada;

cortar la trama para panel de la cintura adyacente al segundo componente de sujeción para crear una primera región de la cintura de la segunda porción;

15 incorporar la primera región de la cintura de la segunda porción en la primera región de la cintura de la prenda,

20 en donde la primera región de la cintura define además un segundo borde lateral separado del primer borde lateral en la dirección transversal, en donde la primera región de la cintura es elastomérica y proximal el primer borde lateral y el segundo borde lateral de la primera región de la cintura,

el segundo componente de sujeción que se une a la primera superficie de la primera región de la cintura adyacente a su segundo borde lateral, el segundo componente de sujeción que tiene una longitud,

25 en donde la primera región de la cintura define una segunda porción de reborde transversalmente hacia fuera del segundo componente de sujeción,

en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura a lo largo de una segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

13. El proceso de la reivindicación 11, la prenda que comprende además una segunda región de la cintura contigua con el segundo borde de la cintura y que define los primer y segundo bordes laterales separados en la dirección transversal, la prenda que comprende además una región de la entrepierna que se extiende entre e interconecta las primera y segunda regiones de la cintura.

14. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-13, en donde las primera y segunda porciones de reborde cada una define un ancho transversal, en donde el ancho transversal de la primera porción de reborde y el ancho transversal de la segunda porción de reborde son cada uno de entre 5 milímetros y 12 milímetros.

15. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-14, en donde la primera longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 25% de la longitud del primer componente de sujeción, y en donde la segunda longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 25% de la longitud del segundo componente de sujeción.

16. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-15, en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 90 grados a lo largo de la primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 90 grados a lo largo de la segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

17. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-15, en donde la primera porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 180 grados a lo largo de la primera longitud enrollada de la porción de reborde, y en donde la segunda porción de reborde se enrolla transversalmente hacia la segunda superficie de la primera región de la cintura por al menos 180 grados a lo largo de la segunda longitud enrollada de la porción de reborde.

18. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-15, en donde la primera longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 90% de la longitud del primer componente de

sujeción, y en donde la segunda longitud enrollada de la porción de reborde es al menos 90% de la longitud del segundo componente de sujeción.

19. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-18, en donde la primera superficie
5 es una superficie de frente al cuerpo.

20. El proceso de cualquiera de las reivindicaciones 11-19, en donde la primera región de la cintura es una región posterior de la cintura.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111544

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120-00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTADep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

K

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111545

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 14-134120-00007-0000
Fecha: 2015-10-16 16:37:24
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA
Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111546

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111547

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111548

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			<u>\$32.000.00</u>

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111549

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00
			=====

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 111550

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2015 - 13:40:51

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	155966285	13/10/2015	429.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 13 de 2015 - 13:40:52

22

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 113657

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2015 - 15:55:09

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	494792524	16/10/2015	160.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 16 de 2015 - 15:55:10

23

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 113658

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2015 - 15:55:09

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	494792524	16/10/2015	160.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120- -00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 16 de 2015 - 15:55:10

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 113659

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2015 - 15:55:09

RECIBIDO DE : RAISBECK & CASTRO S.A.S.

NI 900.400.567

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	494792524	16/10/2015	160.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	32.000.00
			\$32.000.00

SON: **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-134120-00007-0000

Fecha: 2015-10-16 16:37:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 16 de 2015 - 15:55:10